



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 25 DE AGOSTO DE 1993

Número 196

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 11 de agosto de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y gasterópodos en aguas interiores de la Región de Murcia.

6667

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio. Expediente de expropiación forzosa de obras: «Acondicionamiento y mejora de las carreteras C-415, tramo Alcantarilla a Mula (punto kilométrico 0,00 al 29,20), B-11, de la C-415 a Campos del Río (punto kilométrico 0,00 al 1,60)».

6667

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 341/93.

6668

Expediente sancionador número 370/93.

6668

Anuncio por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de una farmacia hospitalaria.

6668

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 524/93.

6669

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 526/93.

6669

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 528/93.

6669

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 529/93.

6669

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 932/93.

6670

De lo Social número Dos de Málaga. Autos 778-81/93.

6670

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 1.423/92-M.

6670

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio de faltas 106/91.

6671

De lo Social número Dos de Almería. Proceso 163/93.

6671

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Gandía (Valencia). Juicio de faltas número 3.325 de 1987.

6671

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de cognición número 203/93.

6672

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos número 1/93.

6672

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos número 169/92.

6672

Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente de suspensión de pagos de la mercantil Pavimentos de Murcia, S.A.

6672

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 1.755/89.

6673

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 110/92.

6673

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 353/92-A.

6674

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 1.509/92.	6676
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos número 3/93.	6676
De lo social número Tres de Murcia. Proceso número 1.275/93.	6676
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 709/93.	6677
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Juicio de faltas número 80/91.	6677
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 54/93.	6678
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 928/93.	6678
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 847/93.	6678
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Murcia. Resolución número 844/93.	6678
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 930/93.	6678
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución número 1.041/92.	6679
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 932/92-D.	6679

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

PUERTO LUMBRERAS. Aprobado por la Comisión de Gobierno el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir en la contratación por concierto directo de las obras de ejecución de gradas y vestuarios en polideportivo.	6680
MURCIA. Aprobada definitivamente la modificación de la «Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en diversas vías de la ciudad de Murcia».	6680
CARAVACA DE LA CRUZ. Contratación por concurso del Servicio de limpieza de edificios municipales.	6680
CARAVACA DE LA CRUZ. La adjudicación, mediante concurso, de la asistencia técnica en materia organizativa, informática y en procedimientos a los Órganos de Gestión Tributaria y Recaudación.	6681
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Requerimiento a Cima Publicidad Exterior, S.A.	6681
CARTAGENA. Licencia para carpintería de madera en carretera de La Palma, 210.	6681
OJÓS. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 1993.	6682
BENIEL. Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de cabo del Cuerpo de la Policía Local.	6682
FUENTE ÁLAMO. Aprobación inicial obras de urbanización del Plan Parcial Corverica, fase b, subfase A.	6685
ARCHENA. Delegar el ejercicio de las funciones de Alcalde.	6685
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para oficinas en calle Jara Carrillo, número 3.	6685
CARTAGENA. Licencia para pescadería en calle Mayor, 28, San Antón.	6686
MULA. Licencia para fábrica de bolsas de plástico en carretera de Murcia, sin número.	6686
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de depósito de G.L.P. en calle Río Edesma, sin número.	6686
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para fábrica de conservas en carril Los Simones, sin número, El Raal.	6686
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para café-bar en calle Mayor, número 4, San José de la Vega.	6686
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para venta menor de artículos de imagen y sonido en calle Saavedra Fajardo, número 4.	6686
LOS ALCÁZARES. Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del expediente relativo a la Ordenanza Reguladora de sanciones por infracción al Reglamento General de Circulación. (Continuación.)	6687

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312	Corrientes	100	3	103
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512	Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502	Años anteriores	160	5	165

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10725 ORDEN de 11 de agosto de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y gasterópodos en aguas interiores de la Región de Murcia.

Por Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que dicta normas de calidad de las aguas y de la producción de moluscos y otros invertebrados marinos, se establece en su artículo 5.1. que el Órgano competente de la Comunidad Autónoma definirá y clasificará las zonas de producción, con indicación de sus límites, en las que se puedan recolectar moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos de producción natural el marisqueo o de acuicultura.

Por Decreto Regional 33/1983, de 26 de mayo, le fueron atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca las competencias propias de la Comunidad Autónoma en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, que les fueron transferidas de la Administración Central en virtud del Real Decreto 4.190/1982, de 29 de diciembre.

A la vista de los informes emitidos por el Centro de Recursos Marinos del Servicio de Pesca y Acuicultura, en base a lo establecido en el Real Decreto 38/1989, de 13 de enero, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre el seguimiento de la calidad de las aguas para la cría de moluscos en los bancos naturales de marisqueo y acuicultura de la Región de Murcia, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1. del Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca y previo informe favorable de las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia.

DISPONGO.

Primero.—Se declaran como zonas de producción natural de moluscos bivalvos, para el marisqueo o acuicultura, en aguas interiores de la Región de Murcia, las siguientes:

MUR1-11: Zona marítima comprendida entre el Castillo de Águilas (37° 24,20'N; 1° 05,10'W) a Punta Parda (37° 22,50' N; 1° 37,70' W).

MUR1-21: Zona marítima de Ensenada de Mazarrón que comprende desde Punta de la Azohía (37° 33'N; 1° 10,5'W) a Punta Negra (37° 33,50'N; 1° 15,40'W).

MUR1-31: Zona marítima comprendida entre Punta Aguilones (37° 33,65'N; 0° 57,70'W) a Isla de Las Palomas (37° 34,25'N; 1° 02,40'W).

MUR1-41: Zona marítima comprendida entre Cala Reona (37° 37'N; 0° 42,70'W) a Cabo Negrete (37° 34,70'N.W.; 0° 49,20'W).

MUR1-51: Zona marítima de la laguna del Mar Menor.

Segundo.—La zona de producción MUR1-51 se clasifica como de tipo A de las definidas en el anexo I del Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, para las especies de ostra plana (*Ostrea edulis*) y almeja fina (*Venerupis decusa*).

Tercero.—Las zonas de producción MUR1-41, MUR1-31 y MUR1-11 se clasifican como de tipo A de las definidas en el anexo I del mencionado Real Decreto para la especie de chirla (*Chamaelea gallina*).

Cuarto.—La zona de producción MUR1-21 queda clasificada como de tipo A de las definidas en el anexo I del mismo Real Decreto, para las especies de chirla (*Chamaelea gallina*), ostra plana (*Ostrea edulis*) y ostión (*Crassostrea gigas*).

Quinto.—No se podrán recolectar moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos a una distancia inferior a trescientos metros de un emisario submarino.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de agosto de 1993.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10700 ANUNCIO.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de agosto de 1993, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y

derechos afectados con motivo de las obras: "Acondicionamiento y mejora de las carreteras C-415, tramo Alcantarilla a Mula (punto kilométrico 0,00 al 29,20), B-11, de la C-415 a Campos del Río (punto kilométrico 0,88 al 3,50) y B-13, de la C-415 a Albudeite (punto kilométrico 0,00 al 1,60)", esta Dirección General ha resuelto señalar los días 7 de septiembre de 1993 en el término municipal de Mula, 8 y 9 de septiembre de 1993 en el término municipal de Albudeite, 9 y 10 de septiembre de 1993 en el término municipal de Campos del Río, 21, 22 y 23 de septiembre de 1993 en el término municipal de Murcia y 23 de septiembre de 1993 en el término municipal de Alcantarilla a las horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las ofici-

nas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña número 1, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en los Boletines Oficiales del Estado y de la Región de Murcia y en un diario de la Región, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y/o Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial.

Murcia, 9 de agosto de 1993.—El Director General de Carreteras, P.O., **Isabel Rodríguez Medina**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Dirección General de Consumo

9608 Expediente sancionador número 341/93.

Por el presente se hace saber a Francisco Correas Hernández y otros, C.B., cuyo último domicilio conocido es Carmen Conde, 4, 30430 Cehegín, que se le ha formulado providencia de incoación, donde se nombra Instructor a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Carmen Martínez Ruiz, y pliego de cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1.—Que no todos los artículos expuestos en los escaparates exhiben el precio de venta al público, visible desde el exterior del establecimiento (artículos 1 y 3, D. 2.807/72, de 15 de septiembre, "Boletín Oficial del Estado" 14-10-72).

2.—Que no presentó en nuestras oficinas facturas requeridas por las inspectoras de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19 de julio, "Boletín Oficial del Estado" 24-7-84).

Tipificados en el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, "Boletín Oficial del Estado" 15-7-83, en sus artículos 3.3.4 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de julio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

9609 Expediente sancionador número 370/93.

Por el presente se hace saber a Gabriel Corbalán González, cuyo último domicilio conocido es Avenida Aviación, s/n., 30730 San Javier, que se le ha formulado providencia de incoación, donde se nombra Instructora a doña Alsira Fernández Va cárcel y Secretaria de Instrucción a doña Carmen Martínez Ruiz, y pliego de cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1.—Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, "Boletín Oficial del Estado" 15-7-55).

2.—Que los trabajadores carecían en el momento de la inspección de carnet de manipuladores de alimentos (artículo 3.a, Real Decreto 2.505/83, de 4 de agosto, "Boletín Oficial del Estado" 20-9-83).

3.—Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo "Boletín Oficial del Estado" 17-11-70).

4.—Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, Decreto 2.199/76, de 10 de agosto, "Boletín Oficial del Estado" 21-9-76).

Tipificados en el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, "Boletín Oficial del Estado" 15-7-83, en sus artículos 3.3.6 y 2.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de julio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

10737 ANUNCIO por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de una farmacia hospitalaria.

Solicitada autorización para la instalación de una farmacia hospitalaria en el Sanatorio Médico Quirúrgico Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, S.A., del término municipal de Cartagena, se somete a información pública, por término de quince días, para que las Corporaciones, Instituciones, Entidades y demás interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, Ronda de Levante, 11.

Murcia, 12 de julio de 1993.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Mariano Martínez Fresneda**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9047

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por en nombre y representación de María del Carmen Casanova Valero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 524/1993.

Dado en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9048

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Maestre Zapata, en nombre y representación de Reciclajes Hellín, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Yecla, versando el asunto sobre reclamación de deuda por prestación de servicios de limpieza y recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 526/1993.

Dado en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9049

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el letrado Sr. Jiménez Casquet, en nombre y representación de don Antonio Angosto Soto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo versando el asunto sobre liquidación IRPF año 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 528/1993.

Dado en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9050

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho,
Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de don Francisco Martínez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comisión Nacional de Evaluación Científica del MEC, versando el asunto sobre evaluación de la actividad investigadora durante los años 84-89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 529/1993.

Dado en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10182

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 932/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Francisco Gallego Cecilia y Mercedes Ruiz Muñoz, para su comparecencia ante este Juzgado, el próximo día seis de septiembre, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de ser oídos en comparecencia sobre el acogimiento judicial de sus menores hijos Mercedes y Gregorio Gallego Ruiz, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Francisco Gallego Cecilia y Mercedes Ruiz Muñoz, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Murcia a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 10185

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MALAGA**

E D I C T O

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez don Juan Jesús Fernández García, del Juzgado de lo Social Número Dos de esta capital y su provincia, en los autos 778-81/93, seguidos a instancia de Alfonso Azuaga Ruiz y otros, contra Sucesores de Lorenzo Justo, S. A. y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a Mural, S. A. y Hermanos Padilla, S. L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día cuatro de octubre, a las 10,20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Compositor Lembergh Ruiz, 28, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada, con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de la Social, copia de la demanda presentada.

Se advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencias o se trata de aplazamientos.

Y para que sirva de citación a Mural, S. A. y Hermanos Padilla, S. L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 13 de julio de 1993.- El Secretario.

Número 10186

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda de medidas provisionales número 1423/92-M, instado por doña Josefa Baños Garre, representada por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, contra don Juan Francisco Zambudio Mompeán, se ha dictado auto de medidas provisionales, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que en relación con la petición de medidas provisionales instadas por doña Josefa Baños Garre, contra don Juan Francisco Zambudio Mompeán, debió acordar y acordaba las siguientes:

I.- La separación provisional de los cónyuges, cesando la presunción de convivencia.

II.- Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

III.- Los hijos menores del matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, pudiendo el padre comunicarse con los mismos y tenerlos en su compañía todos los fines de semana alternos, desde las veinte horas del viernes hasta las veinte horas del domingo, mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, alternándose los cónyuges en su elección, comenzando por la madre.

IV.- La esposa y hijos en cuya compañía quedan, continuarán en el uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario en ella, pudiéndose llevar el esposo sus ropas, enseres y objetos de uso personal bajo inventario y los que, en su caso, y previa solicitud e inventario se determinen, sin perjuicio de las medidas cautelares que pudieran adoptarse para conservar el derecho de cada uno.

V.- Se fija como contribución del esposo a las cargas del matrimonio la cantidad de 80.000 pesetas mensuales, que entregará a la esposa por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, y será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo fijado oficialmente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Francisco Zambudio Mompeán, expido el presente, que firmo en Murcia a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario Judicial.

Número 10187

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Cartagena.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 106/91, dictándose sentencia con fecha 25 de junio de 1993 y cuyo fallo literalmente copiado dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Rodríguez Heredia, como autor criminalmente responsable de una falta, ya definida, de daños, a la pena de dos días de arresto menor, debiendo indemnizar a la Junta del Puerto de Cartagena en la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de responsabilidad civil y al abono de las costas procesales. Habiéndose dictado sentencia in voce en el acto del juicio. Quedando por notificadas las partes.

Y para que conste y sirva de notificación a Alfonso García Gómez y Francisco Rodríguez Heredia y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, que firmo en Cartagena a 9 de julio de 1993.- La Secretaria, Francisca Sánchez Soto.

Número 10188

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE ALMERIA**

E D I C T O

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Almería.

Hago saber: Que en el proceso 163/93, seguido en este Juzgado, sobre extinción de contrato de trabajo, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen.

Sentencia número 163/93.- En la ciudad de Almería a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.- El ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta capital y su provincia.- En nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los presentes autos número 163/93, seguidos entre partes, de una como demandante don Pedro Antonio Egea Rodríguez, D.N.I. 27.247.824, representado por el Graduado Social don Diego Capel Ramírez, y de otra como demandado el grupo empresarial compuesto por Crop de Al-María B. V.; Crop de Al-María, S. A.; Centro Europa, S. A., que citadas en forma no comparecen, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don José Manuel Urbano Rodríguez, sobre extinción de contrato de trabajo, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Pedro Antonio Egea Rodríguez, contra el grupo empresarial Crop Al-María B. V., Crop de Al-María, S. A. y Centro Europa, S. A., debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, declarando asimismo que el demandante tiene derecho a percibir una indemnización de 1.139.364 pesetas.

Notifíquese la presente a las partes con la advertencia y formalidades legales correspondientes.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Arcos. Rubricado. Contra la anterior resolución se podrá interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación. Si recurriese la demanda vendrá obligada en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado de la Social Número Dos, abierta en Banco Bilbao-Vizcaya, 5142, cuenta recursos, dígito 65, el importe de la condena, y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 25.000 pesetas en la cuenta titulada "De depósitos 25.000 pesetas", abierta en dicha entidad bancaria, O. P. 5143, dígito 68. Doy fe.- Luis Escobar. Rubrica lo.

Y para que sirva de notificación en forma al grupo empresarial Crop de Al-María B. V.; Crop de Al-María, S. A. y Centro Europa, S. A., expido la presente en Almería, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Magistrado Juez.- La Secretaria.

Número 10189

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES DE GANDIA (Valencia)**

E D I C T O

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 3.325 de 1987, se ha dictado sentencia que copiada en lo necesario dice como sigue:

Sentencia número 541/92.- En la ciudad de Gandía a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Vistos por mí, don Francisco Vicente Canet Alemany, los presentes autos de juicio de faltas número 3.325/87, seguido en este Juzgado, a virtud de denuncia formulada por don Benjamín Gago Reina, contra don Miguel Tomás Borrull, como conductor y propietario del vehículo matrícula V-5414-BV, por los daños causados en su vehículo matrícula PJK-75-V, en accidente de circulación ocurrido el día 30 de julio de 1987, sobre una falta de daños en accidente de tráfico, en cuyo procedimiento es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que sin hacer expreso pronunciamiento sobre responsabilidades penales, debo condenar y condeno a Miguel Tomás Borrull a que indemnice por vía de responsabilidad civil, a Benjamín Gago Reina en la cantidad de noventa mil pesetas (90.000 pesetas), por los daños materiales causados en su vehículo, así como al pago de las costas procesales; declarando la responsabilidad civil directa de la Compañía Aseguradora Zurich. La indemnización devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, desde la fecha de la presente sentencia, que le será notificada a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, ante este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, dentro del plazo de cinco días desde su notificación y mediante escrito motivado.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Francisco Vicente Canet Alemany.- Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Benjamín Gago Reina, que tuvo su domicilio en Gandía, calle Gabriel Miró, 9-4.º-7.ª, posteriormente en Cartagena, calle Arenys de Mar, número 8 y actualmente se encuentra en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente en Gandía a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

Número 10195

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 203/93, a instancias de Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación de Urbanización Playa Honda, representado por el Procurador señor Sánchez Abril, contra Desarrollo de Comunidades de Viviendas, Sociedad Anónima, sobre reclamación de 654.381 pesetas.

Que por propuesta de providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado Desarrollo de Comunidades de Viviendas, S. A., para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Cartagena a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

Número 10196

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO OCHO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 1/93, a instancia del Procurador señor Sánchez Abril, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio Jockey III, primera fase, contra la mercantil Inmobiliaria Infante, S. L., declarada en rebeldía y que se encuentra en paradero desconocido, y habiéndose admitido la prueba de confesión judicial propuesta por la parte actora, por medio del presente edicto se cita a la legal representante de la mercantil demandada Inmobiliaria Infante, S. L., que se encuentra en paradero desconocido, por primera vez el día seis de septiembre del presente año y por segunda vez el día ocho de septiembre del mismo año, ambos a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Cuatro Santos, sin número, cuarta planta, para la

práctica de dicha prueba, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare a la segunda citación.

Dado en Cartagena a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Antonio Solano Barreto.

Número 10198

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO SEIS DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 169/92, seguido a instancias del Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra la mercantil Moldeos de Precisión Micra, S. A., don Juan López Caballero y doña Laura Molina Moller, en reclamación de 16.057.758 pesetas de principal más 7.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; se ha acordado por providencia de esta fecha notificar a los herederos desconocidos del demandado fallecido don Juan López Caballero, la designación de perito efectuado por la parte actora, la cual ha designado a don José Carlos Juaneda Zaragoza, teniendo dos días para nombrar otro por su parte si a su derecho conviniera, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el nombrado por el ejecutante y dándose traslado por término de seis días para que presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación en forma de perito y requerimiento de títulos a los herederos desconocidos del demandado fallecido don Juan López Caballero, expido la presente en Cartagena a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.- El Magistrado-Juez.- La Secretaria.

Número 10199

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia de la mercantil Pavimentos de Murcia, S. A., representada por el Procurador señor Martínez García, vecina de Murcia, habiéndose acordado por resolución de esta fecha tener por solicitado el estado de suspensión de pagos, nombrándose interventores a Triturados de Aridos, S. A., José Céspedes Ortega y Tomás Verdú y Asociados, figurando en los balances provisionales presentados un activo de 475.586.616 pesetas y un pasivo de 475.586.616 pesetas, haciéndose público a los fines prevenidos en el artículo 9 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

Número 10200

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1755/89, instado por don Salvador Correa Correa, representado por el Procurador señor Rentero Jover, contra doña Angeles Hernández Soler, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto a la demandada doña Angeles Hernández Soler, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dicho autos por medio de abogado y procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a treinta de octubre de mil, novecientos noventa.- El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 10201

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

Doña María Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en los presentes autos número 110/92, que se siguen a instancias de El Corte Inglés, S. A., representado por el Procurador Julio José Vizuite Marín, contra grupo inmobiliario Costa Cálida, S. A., he acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y en su caso tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose nuevamente los días que a continuación se relacionan, suspendiéndose los señalamientos anteriormente acordados, para que tenga lugar la primera subasta el día cinco de octubre de 1993, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día dos de noviembre de 1993, a las doce horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día veinticinco de enero de 1994, a las once horas, en la Sala Audiencia de este juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la

segunda y tercera subasta deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.- En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.- Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.- Que el rematante acepta los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.- Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.- Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.- Entiéndose que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora.

Octava.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.- Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

Lote primero, consistente en urbana, en término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje del Bancal del Cementerio, un trozo de tierra seco con tres higueras, que tiene de cabida cincuenta áreas, treinta y una centiáreas, equivalentes a nueve celemines. Linda: Levante, con carretera de Mazarrón al Puerto; Sur, el camino del Cementerio; Oeste, don José Hernández Zamora, y Norte, el mismo don José Hernández Zamora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1397, libro 370, folio 204, finca registral número 32.195. Tasada en la cantidad de 1.390.000 pesetas.

Lote segundo, consistente en urbana, vivienda constituida en dos plantas interiormente comunicadas, tipo U, que forma parte del bloque número seis de los que integran un conjunto de edificación en construcción, en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, sobre un solar formado por las parcelas ochocientas sesenta y siete, ochocientas sesenta y ocho, ochocientas sesenta y cuatro, ochocientas setenta y cinco, ochocientas sesenta y nueve, ochocientas setenta y seis y parte de los números ochocientos setenta y ochocientos setenta y siete del plano de ordenación Bahía. Dicha vivienda tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros con veintiséis decímetros cuadrados.

Está distribuida en planta en salón comedor, cocina, terraza y en planta alta en dos dormitorios, hall y baño. Linda: frente, paso peatonal a través de un jardín privado; derecha entrando, la número ciento cuarenta; izquierda, la número ciento treinta y ocho, y fondo, paso peatonal intermediando un jardín privado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1426, libro 387, folio 121, finca registral número 34.003. Tasada en la cantidad de 800.000 pesetas.

Lote tercero, consistente en vivienda constituida por una sola planta, en planta segunda, tipo RR, la cual está asentada sobre la número 115 y la número 121, que forma parte del bloque número cuatro de los que integran un conjunto de edificación en construcción, en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, sobre un solar formado por las parcelas 867, 868, 874, 875, 869, 876 y parte de las números 870 y 877 del plano de ordenación Bahía. Dicha vivienda tiene una superficie construida de cincuenta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, salón comedor, cocina, un dormitorio, baño, pérgola y terraza. Linda: al frente, acceso a través de una escalera que arranca de paso peatonal; derecha entrando, la número 126; izquierda, la número 124, y fondo, zona ajardinada de la número 115 y 116. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1426, libro 387, folio 107, de la finca número 33.975. Tasada en la cantidad de 600.000 pesetas.

Lote cuarto, urbana, vivienda constituida por dos plantas interiormente comunicadas, en planta primera y un dormitorio en planta segunda, tipo F, la cual está asentada sobre la número ciento dieciséis, que forma parte del bloque número cuatro de los que integran un conjunto de edificación en construcción, en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, sobre un solar formado por las parcelas números 867, 868, 874, 875, 869, 876 y parte de las números 870 y 877 del plano de ordenación Bahía. Dicha vivienda tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Distribuida la planta primera, vestíbulo, salón comedor, cocina, baño y terraza, y la planta segunda un dormitorio. Linda: frente, acceso que arranca a través de una escalera de la vía peatonal; derecha entrando, la planta primera de la número 117; izquierda, la planta primera de la número 115, y fondo, zona ajardinada de la número 116. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1426, del libro 387, de Mazarrón, al folio 103, finca número 33.967, inscripción primera. Tasada en 600.000 pesetas.

Lote quinto y último, consistente en vivienda constituida por dos plantas interiormente comunicadas, tipo C, que forma parte del bloque número cuatro de los que integran un conjunto de edificación en construcción en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, sobre un solar formado por las parcelas 867, 868, 874, 875, 869, 876 y parte de las números 870 y 877 del plano de ordenación Bahía. Dicha vivienda tiene una superficie construida entre ambas plantas de sesenta y dos metros con ochenta decímetros cuadrados. La planta baja está distribuida en terraza, salón comedor, vestíbulo, cocina y trastero y la planta alta en dos dormitorios, hall y baño. Linda: al frente, acceso que parte de paso peatonal; derecha entrando, la número ciento quince; izquierda, la número ciento y trece, y fondo, zona ajardinada privativa de esta vivienda que

la separa de la de acceso privado del conjunto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1426, libro 387 de Mazarrón, folio 90, finca número 33.953, inscripción primera. Tasada en 800.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Magistrado-Juez, Dolores Escoto Román.- El Secretario.

Número 10202

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 353/92-A, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Lozano Campoy, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa", contra Jesús Torrecillas, S. A., sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 42.527.669 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha he acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 13 de octubre de 1993, 25 de noviembre de 1993 y 27 de diciembre de 1993, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes condiciones:

Primera.- El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose a menos el veinte por ciento del precio del tipo de la subasta en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.- También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.- No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reserarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.- Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.- Vivienda tipo A, en primera planta elevada, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, con una superficie construida de 128,92 metros cuadrados y la útil de 101,20 metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento situada en la planta de sótano, con una superficie aproximada de 28,40 metros cuadrados, identificada con el número tres. Cuota 7 enteros.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Murcia Uno, libro 159, folio 5, finca número 18.820.

Valorada a efectos de subastas en 14.000.000 de pesetas.

2.- Finca número cuatro. Vivienda tipo B, en la primera planta elevada, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, con una superficie construida de 130,21 metros cuadrados y la útil de 102,55 metros cuadrados. También tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento en la planta de sótano, de 28,40 metros cuadrados, identificada con el número cuatro. Cuota 7 enteros.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Murcia Uno, al mismo libro, folio 7, finca 18.822.

Valorada a efectos de subastas en 16.000.000 de pesetas.

3.- Finca número cinco. Vivienda tipo C, en primera planta elevada, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, que también tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento de la misma superficie que las anteriores identificada con el número cinco. Cuota 6 enteros.

Inscripción.- En el citado Registro, en el mismo libro, folio 9, finca 18.824.

Valorada a efectos de subastas en 16.000.000 de pesetas.

4.- Finca número seis. Vivienda tipo A, en segunda planta elevada, cuya distribución superficie y linderos es la misma que la finca número tres. Excepto el anejo que lo está en el número seis. Cuota 7 enteros.

Inscripción en el citado Registro, al mismo libro, folio 11, finca 18.826.

Valorada a efectos de subastas en 14.000.000 de pesetas.

5.- Finca número nueve. Vivienda tipo D, en la tercera planta elevada, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, con una superficie construida de 104,54 metros cuadrados y la útil de 76,41 metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento en el sótano, de la misma superficie que las anteriores e identificada con el número nueve. Cuota 5 enteros.

Inscripción.- Inscrita en el citado Registro, al mismo libro, folio 17, finca 18.832.

Valorada a efectos de subastas en 12.960.000 pesetas.

6.- Finca número diez. Vivienda tipo E, en tercera planta elevada, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, de superficie construida 110,81 metros cuadrados y útil de 89,26 metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable la plaza de aparcamiento de idéntica superficie a las anteriores, identificada con el número diez. Cuota 4 enteros 50 centésimas por ciento.

Inscripción.- Inscrita en el citado Registro, al mismo libro, folio 17, finca 18.834.

Valorada a efectos de subastas en 14.000.000 de pesetas.

7.- Finca número once. Vivienda tipo D, en cuarta planta elevada, cuya distribución, superficie y linderos es la misma que la finca nueve, salvo el lindero de la izquierda, que es vuelo de la terraza del piso inferior. Siendo su anejo el número once en el sótano garaje.

Inscripción.- Inscrita en el citado Registro, al mismo libro, folio 21, finca 18.834.

Valorada a efectos de subastas en 11.600.000 pesetas.

8.- Finca número doce. Vivienda tipo E, en la cuarta planta elevada, cuya distribución y superficie es la misma que la finca número diez. Tiene como anejo la plaza de aparcamiento de la misma superficie que las anteriores, identificada con el número doce. Cuota 4 enteros 50 centésimas por ciento.

Inscripción.- Inscrita en el citado Registro, al mismo libro, folio 23, finca 18.038.

Valorada a efectos de subastas en 13.800.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 10602

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria sobre desamparo de la menor Rocío Gomán Flores, seguido con el número 1.509/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía desestimar y desestimaba la oposición formulada por don Gomán Milán, contra la resolución del ISSORM, dictada con fecha 24 de enero de 1992, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma S.S.^a, doy fe. Antonio López-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Gomán Milán, expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 10656

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas bajo el número 3/93, a instancia de Francisco José Moreno Navarro, contra Diego Vera Castillo, en los que por sentencia de esta fecha ha recaído el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Diego Vera Castillo de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al referido de-

nunciado, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y la firmo en Molina de Segura a ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 10566

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Martínez Moyá, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.275/93, a instancia de Joaquín Moreno Pedreño, contra FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, y Aquamurt, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Joaquín Moreno Pedreño, contra Aquamurt, S.L., debo declarar y declaro el despido de que fue objeto el actor nulo, y dada la imposibilidad de readmisión de éste, declaro resuelto su contrato de trabajo, condenando a la empresa Aquamurt, S.L., a que abone al demandante las siguientes cantidades:

Por indemnización: 258.444 pesetas.

Por salarios de trámite: 218.241 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada a pago, que para hacer uso de su derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1275-93-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo, deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1275-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Aquamurt, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 10567

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 709/93, a instancia de Enrique López Castillo, contra Áridos y Caminos, S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Enrique López Castillo, contra Áridos y Caminos, S.L. y el FOGASA, debo declarar y declaro el despido de que fue objeto el actor, nulo, condenando a la empresa demandada Áridos y Caminos, S.L., a la inmediata readmisión del trabajador en su antiguo puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que eventualmente se produzca readmisión. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sen-

tencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990 de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-00(0-0067-709-93-0.

El recurrente podrá utilizar el resguardo de ingreso del que podrá disponer en el Banco mencionado, o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Áridos y Caminos, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 10693

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas bajo el número 80/91, a instancia de Sebastián Sánchez Valero, contra Manuel González Sánchez, en los que por sentencia de esta fecha ha recaído el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Manuel González Sánchez de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al referido denunciado, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y la firmo en Molina de Segura a ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 10597

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA****Cédula de citación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 54/93, sobre hurto, se cita a doña Trinidad Martínez Madrid, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 26 de octubre y hora 10,10, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la misma, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a tres de agosto de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 10598

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 928/93, instado por doña Fuensanta Marín García, representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, por medio del presente se cita a don Antonio Martínez Fernández, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 4 de octubre próximo, a las 10,20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Antonio Martínez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 10600

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el

número 847/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente, se cita a Asunción García García, para su comparecencia ante este Juzgado, el próximo día 27 de septiembre, a las 10 horas de su mañana, al objeto de ser oída en comparecencia sobre la adopción del menor Raúl García García, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Asunción García García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 10601

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 844/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente, se cita a Pilar Castellano Rodríguez, para su comparecencia ante este Juzgado, el próximo día 27 de septiembre, a las 10 horas de su mañana, al objeto de ser oída en comparecencia sobre el acogimiento judicial de su menor hijo Ángel Miguel Castellano Rodríguez, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Pilar Castellano Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 10603

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 930/93, instado por don Juan José Fernández Muñoz y el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por medio del presente, se cita a Juan José Fernández Santiago y Laura Muñoz Ruano, para su comparecencia ante este Juzgado, el próximo día 27 de septiembre próximo, a las 10 horas de su

mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de ser oídos en comparecencia sobre el acogimiento judicial de sus menores hijos Juan José y Pablo Fernández Muñoz, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Juan José Fernández Muñoz y Laura Muñoz Ruano, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 10604

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.041/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por medio del presente se cita a Pilar Mula Hernández y Georg August Niebelschutz, para su comparecencia ante este Juzgado, el día 27 de septiembre próximo, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de ser oídos en comparecencia sobre el acogimiento judicial de sus menores hijos Lisea Pilar y Jorge Enrique Niebelschutz Mula, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Pilar Mula Hernández y Georg August Niebelschutz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 10570

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 932/92-D, que se siguen a instancia de don Miguel Manuel Moreno Pascual de Riquelme, representado por el Procurador Sra. Luisa Flores Bernal, contra don José Pellicer Ferre, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda, y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar en primera subasta el día 8 de octubre, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores, la segunda subasta se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 5 de noviembre, a las 11 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 9 de diciembre, a las 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma señalada en el párrafo 3º, del artículo 1.499 de la L.E.C.

6ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuadas en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7ª.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

8ª.— Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Vivienda unifamiliar planta baja y alta, en el conjunto de edificaciones del que forma parte, sito en término de Murcia, partido de Beniaján, inscrita en el libro 132, tomo 2.192, folio 180, finca 9.903, del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

El valor total de la finca es 4.900.000 pesetas.

Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario Judicial

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10720

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 9 de agosto de 1993, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir en la contratación por concierto directo de las obras de ejecución de gradas y vestuarios en polideportivo.

Se somete el mismo a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Puerto Lumbreras, 9 de agosto de 1993.—El Alcalde.

Número 10721

MURCIA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria del día 29 de julio de 1993, ha aprobado definitivamente la modificación de la "Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en diversas vías de la ciudad de Murcia", consistente en la supresión del párrafo segundo del artículo ocho, quedando dicho artículo al siguiente tenor:

"Artículo ocho: El servicio se controlará por personal debidamente uniformado sin que pueda confundirse, ni por el color, ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la Policía Local".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Murcia, 2 de agosto de 1993.—El Alcalde.

Número 10722

CARAVACA DE LA CRUZ

Objeto: La contratación, por concurso, del Servicio de limpieza de edificios municipales.

Tipo de licitación: A la baja.

1.—Oficina Gestión Tributaria y Patronato Municipal de Deportes, 1.500.000 + IVA.

2.—Centro de Recursos. Planta primera accesos, 480.000 + IVA.

3.—Colegio Público Basilio Sáez, 1.800.000 + IVA.

4.—Inmuebles en calle Gregorio Javier, 21, planta baja y primera destinadas a Escuela de Música y planta segunda a Emisora de Radio, 1.080.000 + IVA.

5.—Inmueble antiguo Colegio Cervantes, destinado a Centro Educación de Adultos, 960.000 + IVA.

6.—Casa de la Cultura, 3.000.000 + IVA.

Existe crédito para esta contratación en la partida 42200.22706 del Presupuesto de 1993 y se tendrá en cuenta en la confección del Presupuesto de 1994.

Duración: Un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables, de 9 a 13 horas.

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (caso de ser sábado se realizará hasta el inmediato hábil).

Apertura de plicas: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones señalado en la cláusula anterior, en la Sala de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

Don..., en representación de..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnico facultativas que rige el concurso para la adjudicación del Servicio de limpieza de edificios, acepta íntegramente el contenido del mismo y se compromete a realizar el citado servicio con arreglo a la oferta presentada, en la cantidad anual de... pesetas, en caso de ser adjudicatario, con arreglo al siguiente detalle: (enumerar cada uno de los edificios).

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado y reglamentado en materia laboral, en especial, Previsión y Seguridad Social y Protección a la Industria Española, no estando incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que prevé la legislación estatal y local en materia de contratación administrativa.

(Lugar, fecha y firma.)

Caravaca de la Cruz, 17 de agosto de 1993.—El Alcalde accidental, Miguel Ángel Mengual Lucas.

Número 10723

CARAVACA DE LA CRUZ

Objeto: La adjudicación, mediante concurso, de la asistencia técnica en materia organizativa, informática y en procedimientos a los Órganos de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Tipo de licitación: El precio del contrato es abierto debiendo ser ofertado por los licitadores, pudiendo referirse a una cantidad fija total anual u otras formas.

Duración: El contrato se establecerá con una duración de un año, pudiendo prorrogarse anualmente previo acuerdo del adjudicatario y el Ayuntamiento. El plazo máximo de duración del contrato, computadas las prórrogas que, en su caso, pudieran acordarse, no excederá de cinco años.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables, de 9 a 13 horas.

Existe crédito para esta contratación en el Presupuesto de 1993, habiéndose hecho la oportuna reserva, teniéndose en cuenta para 1994 y sucesivos.

Garantía provisional: 250.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación. Caso de que el precio del contrato se establezca en un porcentaje sobre los recursos efectivamente dotados por la Recaudación Municipal, la fianza definitiva ascenderá, el primer año, a 600.000 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado" (caso de ser sábado se realizará hasta el inmediato día hábil).

Apertura de plicas: A las 11 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones señalado en la cláusula anterior, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., teléfono..., D.N.I..., en plena posesión de su capacidad jurídica y nombre propio (o en representación de...), enterado del pliego y las condiciones facultativas aprobado por ese Ayuntamiento, a regir el concurso para la asistencia técnica en materia organizativa, informática y en procedimientos a los Órganos de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, hace constar:

1.º—Que se compromete a su ejecución, con arreglo a los citados documentos por un precio de...

2.º—Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

En..., a... de... de 199...

Firma.

Caravaca de la Cruz, 17 de agosto de 1993.—El Alcalde accidental, Miguel Ángel Mengual Lucas.

Número 10679

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Con fecha 19 de mayo se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

"Habiéndose comprobado por los Servicios Municipales correspondientes que por Cima Publicidad Exterior, S.A. se ha ocupado la vía pública instalando tres vallas publicitarias en E.D. Los Molinos, Murcia, lo cual supone un obstáculo para el paso de peatones por dicha calle. Considerando de aplicación lo establecido en la Ley de Régimen Local, artículo 21 y 245 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer:

—Requírase a Cima Publicidad Exterior, S.A., para que en el plazo 72 horas, a contar del día siguiente al de entrega de la notificación del presente Decreto, proceda a retirar las vallas publicitarias que obstaculizan el paso por la mencionada calle, haciéndole advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo ejecutado, se le instruirá expediente sancionador, con imposición de multa sin perjuicio de disponer que los referidos trabajos se lleven a efecto por las brigadas municipales o personal idóneo contratado, a costa del inculpado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el expresado Decreto, cabe recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes, como trámite previo al de interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el de dos meses, en armonía con lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 29 de julio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 10708

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado doña Josefa García Collado (expediente 93/95), licencia para instalación de carpintería de madera en carretera de La Palma, 210, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 14 de junio de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 10415

O J O S**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 1993, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el mismo a exposición pública durante un plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Ojós, 3 de agosto de 1993.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 10464

B E N I E L

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de cabo del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Beniel, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de junio de 1993.

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de cabo de la Policía Local, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo D, según artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, reservada para promoción interna en la Oferta de Empleo Público para 1993.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria será indispensable que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos, referidos a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario del Ayuntamiento de Beniel, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase agente de la Policía Local, con un mínimo de antigüedad de dos años y en situación de servicio activo.

b) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

Tercera.—Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en los que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina la legislación sobre procedimiento administrativo común vigente.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, la que irá acompañada del justificante de ingreso de dicha cantidad en la Caja Municipal.

Cuarta.—Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación e instancias, la Presidencia de la Corporación, en un plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Asimismo se determinará el lugar y fecha de constitución del Tribunal y miembros de éste, con indicación del inicio de los ejercicios de la oposición y orden de actuación de los aspirantes. Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Quinta.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— Un representante del Profesorado Oficial, designado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

— Un funcionario de carrera que pertenezca al grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

– Un representante de la Junta de Personal, designado por la misma.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Alcalde.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, estando clasificado en la categoría cuarta.

Sexta.—Pruebas selectivas

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y que apreciará libremente el Tribunal.

Séptima.—Desarrollo del concurso-oposición

El concurso-oposición constará de dos fases:

a) Fase de concurso: consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, y valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.º— Por la posesión de diplomas y titulaciones diversas a las mínimas exigidas:

a) Por el título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente, 1 punto.

b) Por cada titulación universitaria, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

c) Por diplomas acreditativos de la realización de cursos o seminarios por instituciones de titularidad pública relacionados con las materias propias de la Policía Local, tales como seguridad, tráfico, policía administrativa, policía judicial, etc., según duración

- Más de 10 horas y menos de 30 horas, 1,5 puntos.
 - Más de 30 horas y menos de 100 horas, 2,5 puntos.
 - Más de 100 horas, 3,5 puntos.
- Hasta un máximo de 10 puntos.

2.º— Por los servicios prestados al Ayuntamiento de Beniel:

– Por cada año o fracción, 0,30 puntos hasta un máximo de 3 puntos. Se prorratearán los servicios inferiores al año.

– A partir de 10 años, 0,20 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

3.º— Por experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad:

– Por cada mes o fracción de servicio en puestos de responsabilidad de áreas de seguridad del Estado, Autonómicas o de la Administración Local, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Todos los méritos alegados por los aspirantes, deberán acreditarse de forma documental en el momento de la presentación de instancias.

b) Fase de oposición: consistirá en la celebración de tres pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas, que serán las siguientes:

Primer ejercicio: contestar, por escrito, en un período máximo de noventa minutos a dos temas elegidos por el Tribunal, de entre los que componen el programa de la oposición, anexo I, Parte Especial.

Segundo ejercicio: consistirá en responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal, de los contenidos en el programa de la convocatoria, anexo I, Parte General.

Tercer ejercicio: resolver en el tiempo máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos, a elegir por los aspirantes, entre los tres que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios habrán de ser leídos obligatoriamente por los aspirantes en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas estime necesarias dicho Tribunal, para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición de los aspirantes.

Octava.—Calificación de los ejercicios

a) Fase de concurso: el Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados acreditados por los aspirantes conforme al baremo que se señala en el punto séptimo de estas bases.

b) Fase de oposición: los tres ejercicios de la oposición se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo de carácter eliminatorio. Se entiende que no superarán los ejercicios los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

Finalizadas ambas fases, el Tribunal, para obtener la calificación final, sumará a la puntuación obtenida en el concurso, la que corresponda a cada uno de los tres ejercicios superados de la oposición. La suma total de puntos determinará la relación del proceso selectivo.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el opositor seleccionado y éste deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son:

1.—Certificación acreditativa de ser funcionario del Ayuntamiento de Beniel, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Agente de la Policía Local en situación de servicio activo y con un mínimo de antigüedad de dos años.

2.—Copia auténtica o fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

3.—Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición.

Décima.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoprimer.—Recursos

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la legislación vigente.

Beniel, mayo de 1993.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

ANEXO I

TEMARIO: PARTE GENERAL

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—La organización Institucional del Estado (I): La Corona. Atribuciones de Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3.—La organización Institucional del Estado (II): El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las leyes.

Tema 4.—La organización Institucional del Estado (III): El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno.

Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.—La organización territorial del Estado: Idea general de las distintas Administraciones Públicas. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 6.—La Administración Local. Principios Constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.—El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza de su cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.—Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.—El Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores. Fases del mismo.

Tema 10.—Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 11.—La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 12.—La Función Pública Local. Los funcionarios locales. Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones administrativas.

Tema 13.—Derechos y deberes de los funcionarios locales. Responsabilidades. Régimen disciplinario: Procedimiento sancionador, faltas y sanciones.

TEMARIO: PARTE ESPECIAL

Tema 14.—El policía como funcionario local. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usan armas. Derechos y deberes del policía local. Responsabilidades del mismo. La Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 15.—La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I): Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 16.—La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II): Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías de las Comunidades Autónomas. Relaciones de la Policía Local con las mencionadas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 17.—La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (III): Especial referencia a la Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18.—La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Medidas preventivas. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Tema 19.—La Protección Civil. Concepto. Funciones de los Municipios y de la Policía Local. Especial referencia al Real decreto 407/1992, de 24 de abril, sobre Normativa Básica de Protección Civil.

Tema 20.—Los delitos y faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 21.—Delitos contra las personas (I): Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual.

Tema 22.—Delitos contra las personas (II): Contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 23.—Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa y apropiación indebida.

Tema 24.—Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Tema 25.—La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: El atestado. La detención. El habeas corpus. El depósito de detenidos. La asistencia letrada al detenido.

Tema 26.—La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto Ley 339/1990, de 2 de marzo. Disposiciones generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación. Atribuciones de los municipios.

Tema 27.—El Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio.

Tema 28.—Elementos que intervienen en la circulación. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 29.—Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos y de identificación.

Tema 30.—El procedimiento sancionador. Actuación como denunciante de los agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora de los Alcaldes. Recursos.

Tema 31.—Alcoholemia y seguridad vial. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 32.—Inmovilización de vehículos. Principales casos de inmovilización. Otras actuaciones complementarias por infracciones de tráfico.

Tema 33.—Los accidentes de circulación.

Tema 34.—Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales. Retirada, sustitución y alteración de señales. Tipos y significado de las señales de circulación.

Número 10407

FUENTE ALAMO

La Alcaldía de Fuente Alamo.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 28 de julio actual, prestó la aprobación inicial a las obras de urbanización del Plan Parcial Corverica, fase b, subfase A, a instancia de Ferroamericana, S. A., según proyecto técnico del arquitecto don Juan Francisco Chumilla Valderas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, se expone a público por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Fuente Alamo, 30 de julio de 1993.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 10416

ARCHENA

DECRETO

Con motivo de mi ausencia por vacaciones de esta villa, durante los días del 1 al 15 de agosto de 1993, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 47.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO:

Delegar el ejercicio de las funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Archena, en el primer Teniente de Alcalde, don Antonio Candel Saorín, durante el citado período.

Que se comunique al interesado y se de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Archena, 26 de julio de 1993.—El Alcalde.

Número 10409

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Habiendo solicitado la Caja de Ahorros del Mediterráneo, licencia para apertura de oficinas (expediente 2353/93), en calle Jara Carrillo, número 3, de Murcia, se abre información pública.

blica para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 23 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 10406

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Carmen del Rey García (expediente 143/93), licencia para instalación de pescadería, en calle Mayor, 28, San Antón.

Se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 16 de junio de 1993.—El Alcalde.—P.D., Baldomero Salas García.

Número 10408

MULA

EDICTO

Por doña María Vivo Molina y Otros, S. L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de bolsas de plástico, en la carretera de Murcia, sin número, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mula a 1 de junio de 1993.—El Alcalde, Rafael Llamas Iborra.

Número 10462

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Habiendo solicitado Miguel López Pardo y Otros, C. B., licencia para instalación de un depósito de G. L. P., en calle Río

Edesma, sin número, en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar a 21 de junio de 1993.—El Alcalde.

Número 10463

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Habiendo solicitado Conservas El Raal, S. C. L., licencia para apertura de fábrica de conservas (expediente 2146/93), en carril Los Simones, sin número, El Raal, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de julio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 10479

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Habiendo solicitado doña Juana García González, licencia para apertura de café bar (expediente 3022/93), en calle Mayor, número 4, San José de la Vega, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 14 de julio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 10480

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan de la Cruz Megías Mondéjar, licencia para apertura de venta menor de artículos de imagen y sonido (expediente 2649/93), en calle Saavedra Fajardo, número 4, de Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 23 de julio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 10558

(CONTINUACIÓN)

LOS ALCÁZARES

A N U N C I O

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del expediente relativo a la Ordenanza Reguladora de sanciones por infracción al Reglamento General de Circulación, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión correspondiente al día 6 de mayo de 1993 y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de la Ordenanza que a continuación se transcribe.

ARTICULO 46.- VELOCIDAD: MODERACION

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
46	1	01	G	Circular con un vehiculo sin moderar la velocidad como exigen las circunstancias(Indicar las circunstancias).....	10.000
46	1	02	G	No detener la marcha del vehiculo,exigiéndolo las circunstancias(Indicar circunstancias)..	12.500
46	1-A	01	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad,habiendo peatones en la parte de la via utilizada.....	10.000
46	1-A	02	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad,habiendo peatones en actitud de irumpir en la parte de la via utilizada....	10.000
46	1-B	01	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad al aproximarse a un paso de peatones -- regulado por semáforo.....	10.000
46	1-B	02	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad al aproximarse a un paso de peatones -- regulado por agente.....	10.000
46	1-B	03	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad al aproximarse a un lugar con previsible presencia de niños.....	10.000
46	1-B	04	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad al aproximarse a un mercado..	10.000
46	1-C	01	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad,habiendo animales en a parte de la via utilizada.....	10.000
46	1-C	02	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad,pudiendo preverse razonablemente la -- irrupción de animales en la calzada	10.000
46	1-D	01	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad en un tramo con edificios de inmediato acceso a la parte de via que se utiliza.....	10.000
46	1-E	01	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad al aproximarse a un autobús en situación de parada.....	10.000
46	1-E	02	G	Circular sin moderar suficientemente la velo-	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				idad al aproximarse a un autobús de trans-- porte escolar, en situación de parada.....	12.500
46	1-F	01	G	Circular fuera de poblado sin moderar sufi-- cientemente la velocidad al acercarse a vehi- culos inmovilizados en la calzada.....	10.000
46	1-G	01	G	Circular por pavimento deslizante sin moderar suficientemente la velocidad.....	10.000
46	1-G	02	G	Circular sin moderar suficientemente la velo- cidad, salpicando agua a los demás usuarios de la vía, pudiendo evitarlo.....	10.000
46	1-G	03	G	Circular sin moderar suficientemente la velo- cidad, proyectando gravilla a los demás usua- rios de la vía, pudiendo evitarlo.....	10.000
46	1-G	04	G	Circular sin moderar suficientemente la velo- cidad, proyectando materias a su paso por la - calzada a los demás usuarios de la vía, pudien- do evitarlo.....	10.000
46	1-H	01	G	Circular sin moderar suficientemente la velo- cidad al aproximarse a un paso a nivel.....	10.000
46	1-H	02	G	Circular sin moderar suficientemente la velo- cidad al aproximarse a una glorieta.....	10.000
46	1-H	03	G	Circular sin moderar suficientemente la velo- cidad al aproximarse a una intersección en la no tiene prioridad de paso.....	10.000
46	1-H	04	G	Circular sin moderar suficientemente la velo- cidad al aproximarse a un lugar de reducida visibilidad.....	10.000
46	1-H	05	G	Circular sin moderar suficientemente la velo- cidad al aproximarse a un estrechamiento de la vía.....	10.000
46	1-H	06	G	Circular a velocidad superior a los 50 km/h al aproximarse a una intersección señalizada en la que la visibilidad de la vía es prácti- camente nula.....	15.000
46	1-I	01	G	Circular sin moderar suficientemente la velo-	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				ciudad cuando las circunstancias de la vía no permiten realizar, con seguridad, el cruce con otro vehículo(Indicar Circunstancias).....	15.000
46	1-I	02	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad cuando las circunstancias del vehículo no permiten realizar el cruce con otro, en condiciones de seguridad(Indicar circunstancias)	15.000
46	1-I	03	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad cuando las circunstancias meteorológica no permiten realizar, con seguridad, el cruce con otro vehículo(Indicar circunstancias)....	15.000
46	1-I	04	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad cuando las circunstancias ambientales no permiten realizar, con seguridad, el cruce con otro vehículo(Indicar circunstancias)....	15.000
46	1-J	01	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad al sufrir un deslumbramiento... ..	10.000
46	1-K	01	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad cuando las circunstancias meteorológica disminuyen la visibilidad(Indicar circunstancias)	10.000

ARTICULO 48.- VELOCIDAD MAXIMAS

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
48	1	01	G	Conducir a pie el vehículo reseñado sobrepasando la velocidad del paso humano... ..	10.000
48	1	02	G	Conducir un vehículo arrastrado por animales permitiendo que éstos sobrepasen la velocidad de trote.....	10.000

ARTICULO 49.- VELOCIDAD MINIMAS

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
49	1	01	G	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo (Indicar velocidad estipulada)	10.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
49	1	02	G	Circular por una autopista con un vehiculo a motor a una velocidad inferior a 60km/h.	16.000
49	1	03	G	Circular por una autovia con un vehiculo a motor a una velocidad inferior a 60km/h.	16.000
49	1	04	G	Circular por una carretera con un vehiculo a motor a velocidad inferior a la mitad de la genérica estipulada.	10.000

ARTICULO 52.- VELOCIDADES PREVALENTES

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
52	1	01	G	Circular a velocidad inferior a la exigida existiendo carril obligatorio para trafico lento.	10.000
52	1	02	G	Circular a velocidad inferior a la exigida en un carril rapido, entorpeciendo la circulación.	15.000
52	2	01	G	Circular sin llevar visible, en la parte posterior del vehiculo, la señal reglamentaria de limitacion de velocidad fijada a su conductor.	10.000
52	2	02	G	Circular sin llevar visible en la parte posterior de un vehiculo especial, la señal de limitación de velocidad.	10.000
52	2	03	G	Circular sin llevar visible en la parte posterior de un conjunto de vehiculos especiales-- la señal de limitacion de velocidad.	10.000
52	2	04	G	Circular sin llevar visible, en la parte posterior de un vehiculo que precisa autorización especial la señal de limitación de velocidad.	10.000

ARTICULO 53.- VELOCIDAD: REDUCCION

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
53	1	01	G	Reducir considerablemente la velocidad, no -	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				existiendo peligro y sin advertirlo previamente a los vehiculos que le siguen.....	10.000
53	1	02	G	Reducir considerablemente la velocidad, con riesgo de colisión para los vehiculos que le siguen.....	15.000

ARTICULO 54.- DISTANCIAS ENTRE VEHICULOS.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
54	1	01	G	Circular detras de otro vehiculo sin dejar -- espacio libre que le permita detenerse, sin - colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.....	10.000
54	2	01	G	Circular detras de otro vehiculo sin señalar el proposito de adelantarlo con una separa-- cion que no permite, a su vez, ser adelanta-- do con seguridad.....	10.000
54	2	02	G	Circular con un vehiculo de PMA.superior a - 3.500Kg. detras de otro sin señalar su propo-- sito de adelantarlo,manteniendo una separa-- ción inferior a 50 metros.....	10.000
54	2	03	G	Circular con un vehiculo de mas de 10metros- de longitud detras de otro sin señalar su -- proposito de adelantarlo, manteniendo una se- paración inferior a 50 metros.....	10.000
54	2	04	G	Circular con un conjunto de vehiculos de mas de 10 metros de longitud detras de otro sin- señalar su proposito de adelantarlo, mante-- niendo una separacioninferior a 50metros....	10.000

ARTICULO 55.- COMPETICIONES DEPORTIVAS.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
55	1	01	G	Celebrar una competicion de velocidad sin la autorización reglamentaria.....	35.000
55	2	01	G	Celebrar una competición de velocidad incum-- pliendo las condiciones de la autorización -	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				reglamentaria.....	15.000
55	2	02	G	Entablar una competición de velocidad entre vehículos en vía no acotada para ello por la autoridad competente.....	35.000
55	2	03	G	Entablar una competición de velocidad entre personas en vía no acotada para ello por la autoridad competente.....	10.000
55	2	04	G	Entablar una competición de velocidad entre animales en vía no acotada para ello por la autoridad competente.....	15.000

ARTICULO 56.- PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
56	2	01	G	No ceder el paso en intersección regulada por agente de la circulación, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.....	35.000
56	3	01	G	No ceder el paso en intersección regulada por semáforos obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.....	35.000
56	5	01	G	No ceder el paso en intersección regulada con señal de Ceda el paso, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.....	35.000
56	5	02	G	No ceder el paso en intersección regulada con señal de Detención obligatoria(STOP), obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente.....	35.000

ARTICULO 57.- PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
57	1	01	G	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	25.000
57	1-A	01	G	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				el paso a otro vehículo que circula por vía - pavimentada, obligando a su conductor a manio- brar bruscamente.....	25.000
57	1-B	01	G	No ceder el paso a un vehículo que circula - por railes.....	35.000
57	1-C	01	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que marcha por la vía circular, obli- gando a su conductor a maniobrar bruscamente.	15.000
57	1-D	01	G	Acceder a una autopista sin ceder el paso al vehículo que circula por aquella, obligando- a su conductor a maniobrar bruscamente.....	25.000

ARTICULO 58.- PRIORIDAD DE PASO: NORMAS GENERALES.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
58	1	01	G	No mostrar con suficiente antelación por su forma de circular y especialmente con la re- ducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección... ..	10.000

ARTICULO 59.- INTERSECCIONES: DETENCION DEL VEHICULO.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
59	1	01	G	Entrar con el vehículo en una intersección - quedando detenido de forma que impide la cir- culación transversal.....	10.000
59	1	02	G	Entrar con el vehículo en una intersección - quedando detenido de forma que obstruye la - circulación transversal.....	10.000
59	1	03	G	Entrar con el vehículo en un paso de peatones quedando detenido de forma que impide la cir- culación de los peatones.....	10.000
59	1	04	G	Entrar con el vehículo en un paso de peatones quedando detenido de forma que obstruye la - circulación de peatones.....	10.000
59	2	01	G	Tener detenido el vehículo en intersección re	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				golada por semaforo obstaculizando la circulación y no salir de aquella pudiendo hacerlo..	10.000

ARTICULO 60.- PRIORIDAD EN TRAMOS EN OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
60	1	01	G	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible el cruce.....	10.000
60	2	01	G	Circular con un ciclo por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación.....	10.000
60	2	02	G	Circular con un ciclomotor por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación.....	10.000
60	2	03	G	Circular con caballerías por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación.....	10.000
60	2	04	G	Circular con un vehículo de tracción animal por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se efectúan obras de reparación	10.000
60	2	05	G	Circular con ganado por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación.....	10.000
60	2	06	G	Circular con un vehículo a motor por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación	10.000
60	4	01	G	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía... ..	10.000
60	4	02	G	Intentar pasar en una obra de reparación de la vía sin seguir al vehículo que tiene delante.....	10.000
60	5	01	G	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras....	10.000

ARTICULO 61.- PRIORIDAD: PUENTES Y OBRAS SEÑALIZADAS.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
61	1	01	G	No respetar la prioridad de paso en un puente señalado al efecto, a otro vehículo que circula en sentido contrario, siendo imposible el cruce.....	30.000
61	1	02	G	No respetar la prioridad de paso en una obra de paso señalado al efecto a otro vehículo que circula en sentido contrario, siendo imposible el cruce.....	17.500
61	2	01	G	No retroceder en un puente para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y que goza de prioridad señalizada al efecto, siendo imposible el cruce.....	30.000
61	2	02	G	No retroceder en un paso habilitado de obras, para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y que goza de prioridad señalizada siendo imposible el cruce.....	17.500
61	3	01	G	No respetar la prioridad de paso el conductor de un vehículo que necesita autorización especial para circular a otro de idénticas características, en puentes de ancho de calzada inferior a seis metros.....	35.000

ARTICULO 62.- PRIORIDAD EN AUSENCIA DE SEÑALIZACION

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
62	1	01	G	No respetar el orden de preferencia entre los distintos tipos de vehículos cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización (Indicar tipos de vehículos implicados).....	10.000
62	1	02	G	No respetar la preferencia de paso entre vehículos del mismo tipo a favor del que tuviera que dar marcha atrás mayor distancia en ausencia de señalización.....	10.000
62	1	03	G	No respetar la preferencia de paso entre vehículos del mismo tipo cuando la distancia de retroceso sea idéntica, a favor del que tenga mayor anchura, en ausencia de señalización....	10.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
62	1	04	G	No respetar la preferencia de paso entre vehículos del mismo tipo cuando la anchura y distancia de retroceso sean idénticas, a favor - del que tenga mayor longitud, en ausencia de señalización.....	10.000
62	1	05	G	No respetar la preferencia de paso entre vehículos del mismo tipo cuando la anchura, longitud y distancia de retroceso sean idénticas, a favor del que tenga mayor peso máximo autorizado, en ausencia de señalización.	10.000

ARTICULO 63.- PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE

Lo citado en la edición de tráfico.

ARTICULO 65.- PRIORIDAD DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
65	1-A	01	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones en un paso debidamente señalizado	
65	1-B	01	G	Girar con el vehículo para entrar en otra vía sin conceder la prioridad de paso a los peatones que la cruzan.....	12.500
65	1-C	01	G	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder la prioridad de paso a los peatones que circulan por aquél al no disponer de zona peatonal.....	12.500
65	2	01	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella.....	12.500
65	3-A	01	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones que utilizan un transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada - como tal.....	12.500
65	3-B	01	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.....	12.500
65	3-B	02	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.....	12.500

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
65	3-B	03	G	Circular con un vehiculo sin ceder el paso a una comitiva organizada.....	12.500

ARTICULO 66.- PRIORIDAD DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS ANIMALES

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
66	1-A	01	G	Conducir un vehiculo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada....	10.000
66	1-B	01	G	Girar con el vehiculo para entrar en otra via sin conceder la prioridad de paso a los animales que la cruzan.....	10.000
66	1-C	01	G	Cruzar con un vehiculo el arcén sin conceder la prioridad de paso a los animales que circulan por aquél al no disponer de cañada.....	10.000

ARTICULO 67.- VEHICULOS PRIORITARIOS.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
67	1	01	L	Hacer uso de la prioridad de paso el conductor de un vehiculo de urgencia sin hallarse en -- servicio de tal carácter.....	5.000
67	3	01	L	Instalar dispositivos de señales especiales - sin autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.....	10.000

ARTICULO 68.- CONDUCTORES DE VEHICULOS PRIORITARIOS

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
68	1	01	G	Conducir un vehiculo prioritario poniendo en peligro a los peatones.....	12.500
68	1	02	G	Conducir un vehiculo prioritario poniendo en peligro a los conductores de otros vehiculos.	12.500
68	1	03	G	No respetar el conductor de un vehiculo prioritario las órdenes y señales de los Agentes de la circulación.....	12.500

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
68	1	04	G	Dar media vuelta el conductor de un vehiculo prioritario que circula por autopista en servicio urgente,comprometiendo la seguridad de otros usuarios.....	25.000
68	1	05	G	Dar media vuelta el conductor de un vehiculo prioritario que circula por autovia en servicio urgente, comprometiendo la seguridad de otros usuarios.....	25.000
68	1	06	G	Dar marcha atrás el conductor de un vehiculo prioritario que circula por autopista en servicio urgente, comprometiendo la seguridad de otros usuarios.....	20.000
68	1	07	G	Dar marcha atrás el conductor de un vehiculo prioritario que circula por autovia en servicio urgente,comprometiendo la seguridad de -- otros usuarios.....	20.000
68	1	08	G	Conducir un vehiculo prioritario en servicio urgente por el arcén de una autopista en sentido contrario al correspondiente a la calzada,comprometiendo la seguridad de otros usuarios.....	16.000
68	1	09	G	Conducir un vehiculo prioritario en servicio urgente por el arcén de una autovia en sentido contrario al correspondiente a la calzada, comprometiendo la seguridad de otros usuarios	16.000
68	1	10	G	Conducir un vehiculo prioritario en servicio urgente por la calzada de una autopista en -- sentido contrario al correspondiente a dicha calzada.....	50.000
68	1	11	G	Conducir un vehiculo prioritario en servicio urgente por la calzada de una autovia en sentido contrario al correspondiente a dicha calzada.....	50.000
68	1	12	G	Conducir un vehiculo prioritario en servicio urgente penetrando en la mediana de una autopista,comprometiend la seguridad de otros -- usuarios.....	20.000
68	1	13	G	Conducir un vehiculo prioritario en servicio	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				urgente penetrando en la mediana de una auto- via,comprometiendo la seguridad de otros usua- rios.....	20.000
68	1	14	G	Conducir un vehiculo prioritario en servicio urgente penetrando en los pasos transversales de la mediana de una autopista,comprometiendo la seguridad de otros usuarios.....	20.000
68	1	15	G	Conducir un vehiculo prioritario en servicio urgente penetrando en los pasos transversales de la mediana de una autovia,comprometiendo la seguridad de otros usuarios.....	20.000
68	2	01	G	Conducir un vehiculo prioritario utilizando - señales acústicas especiales de mane- ra innecesaria,bastando el uso aislado de la señal lu- minosa.....	16.000

ARTICULO 69.- COMPORTAMIENTO DE LOS DEMAS CONDUCTORES.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
69	1	01	L	No facilitar el paso a un vehiculo priorita- rio que circula en servicio de urgencia,des- pues de percibir las señales que anuncian su proximidad.....	7.500

ARTICULO 70.- VEHICULOS NO PRIORITARIOS.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
70	2	01	L	No facilitar el paso a un vehiculo no priori- tario en servicio de urgencia.....	5.000
70	3	01	G	No justificar el conductor de un vehiculo no prioritario en servicio de urgencia las cir- cunstancias especialmente graves existentes..	15.000

ARTICULO 71.- VEHICULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
71	1-A	01	L	No utilizar la señalización luminosa especial	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				obstaculizando la circulacion el conductor de un vehiculo especificamente destinado a remolcar a otro averiado.....	5.000
71	4	01	G	No llevar instalada un vehiculo destinado a - obras o servicios la señalizacion luminosa especial.....	10.000
71	4	02	G	No llevar instalada un tractor la señaliza-- ción luminosa especial.....	10.000
71	4	03	G	No llevar instalada una maquina agricola la - señalización luminosa especial.....	10.000
71	4	04	G	No llevar instalada un vehiculo especial la - señalizacion luminosa especial.....	10.000
71	4	05	G	No llevar instalada un transporte especial la señalización luminosa especial.....	10.000

ARTICULO 72.- INCORPORACION A LA CIRCULACION.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
72	1	01	G	Incorporarse a la circulación estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otro vehi- culo, obligando a su conductor a maniobrar -- bruscamente.....	15.000
72	1	02	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una via de acceso o zona colindante a la via sin ceder el paso a otro vehiculo, obligando- a su conductor a maniobrar bruscamente.....	15.000
72	1	03	L	Incorporarse a la circulacion sin señalizar- opticamente la maniobra.....	5.000
72	2	01	G	Incorporase a una via de uso publico, por un - camino exclusivamente privado sin ceder el -- paso a otro vehiculo que circula por aquella, obligando a su conductor a maniobrar brusca- mente.....	15.000
72	4	01	G	Incorporarse a la calzada procedente de un -- carril de aceleración, sin ceder el paso a -- otro vehiculo, obligando a su conduc or a ma- niobrar bruscamente.....	15.000

ARTICULO 73.- INCORPORACION VEHICULOS DE TRANSPORTE VIAJEROS.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
73	1	01	L	No facilitar la incorporacion a la circulacion de otro vehiculo.....	5.000
73	1	02	L	No facilitar la incorporacion a la circulacion de un vehiculo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.....	5.000

ARTICULO 74.- CAMBIOS DE DIRECCION: NORMAS GENERALES.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
74	1	01	G	Girar con el vehiculo sin advertirlo con suficiente antelacion a los conductores de los vehiculos que circulan detras suyo.....	15.000
74	1	02	G	Girar con un vehiculo a la izquierda con peligro para los que se acercan en sentido contrario,obligandoles a maniobrar bruscamente..	35.000
74	1	03	G	Realizar un cambio de direccion a la izquierda sin visibilidad suficiente.....	15.000
74	2	01	G	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que pretende ocupar.....	20.000

ARTICULO 75.- CAMBIOS DE DIRECCION: MANIOBRA.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
75	1-B	01	G	Girar a la derecha con un vehiculo sin ceñirse todo lo posible al borde derecho de la calzada.....	10.000
75	1-B	02	G	Girar a la derecha con un vehiculo, en calzada de sentido unico, sin ceñirse todo lo posible al borde izquierdo de la misma.....	10.000
75	1-B	03	G	Girar a la izquierda con un vehiculo, en calzada de doble sentido de circulacion, sin ceñirse todo lo posible al eje longitudinal de separacion entre sentidos.....	10.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
75	1-B	04	G	Girar a la izquierda situando el vehiculo de forma que invade la zona destinada al sentido contrario.....	10.000
75	1-B	05	G	Girar a la izquierda con un vehiculo, en calzada de doble sentido de circulacion y tres carriles separados por lineas longitudinales no colocandose en el carril central para ello	10.000
75	1-B	06	G	Realizar un cambio de direccion sin colocar el vehiculo en el lugar adecuado con la necesaria antelacion.....	10.000
75	1-B	07	G	No realizar la maniobra de cambio de direccion en el menor espacio posible y tiempo posible.....	10.000
75	1-C	01	G	Girar con un vehiculo a la izquierda sin dejar a la izquierda el centro de la interseccion.....	15.000

ARTICULO 76.- CAMBIOS DE DIRECCION: SUPUESTOS ESPECIALES.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
76	1	01	G	No adoptar el conductor las precauciones necesarias para evitar todo peligro al realizar un cambio de direccion.....	15.000
76	2	01	G	Girar a la izquierda con un ciclo sin que exista en la calzada un carril especialmente acondicionado para ello, no situandose a la derecha fuera de la calzada pudiendo hacerlo	10.000
76	2	02	G	Girar a la izquierda con un ciclomotor sin que exista en la calzada un carril especialmente acondicionado para ello, no situandose a la derecha fuera de la calzada pudiendo hacerlo.....	10.000

ARTICULO 77.- CARRIL DE DECELERACION

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
77	-	01	G	No entrar lo antes posible en el carril de deceleracion al abandonar una via.	16.000

ARTICULO 78.- CAMBIO DE SENTIDO: MANIOBRA.

ART.	ÁPART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
78	1	01	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha en - lugar inadecuado.....	10.000
78	1	02	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin - advertir su proposito con la antelacion sufi- ciente.....	10.000
78	1	03	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha con - peligro para otros usuarios de la via.....	35.000
78	1	04	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha obs- taculizando a otros usuarios de la via.....	15.000
78	1	05	G	Permanecer en la calzada para efectuar el cam- bio de sentido, impidiendo continuar la mar- cha de los vehiculos que circulan detras del suyo, pudiendo salir de aquella por su lado -- derecho.....	15.000

ARTICULO 79.- CAMBIOS DE SENTIDO: SUPUESTOS ESPECIALES.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
79	1	01	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en -- situacion que impide comprobar las circunstan- cias en las que debe realizarse.....	20.000
79	1	02	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en un paso a nivel.....	16.000
79	1	03	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en un tramo de via afectado por la señal de túnel..	16.000
79	1	04	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en -- autovia en lugar no habilitado al efecto.....	16.000
79	1	05	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en -- autopista en lugar no habilitado al efecto...	20.000
79	1	06	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en -- tramo de via donde está prohibido el adelanta- miento, careciendo de visibilidad.....	35.000
79	1	07	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha de -- tramo en via donde está prohibido el adelanta- miento, con visibilidad.....	15.000

ARTICULO 80.- MARCHA HACIA ATRAS: NORMAS GENERALES.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
80	1	01	G	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con -- otra maniobra.....	10.000
80	1	02	G	Circular hacia atrás durante un recorrido su- perior a quince metros para efectuar la manio- bra de la que es complementaria.....	10.000
80	2	01	G	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vias para efectuar la maniobra de complementa- ria.....	10.000
80	3	01	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás en auto- via.....	25.000
80	3	02	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás en auto- pista.....	25.000
80	4	01	G	Circular en sentido contrario al estipulado - haciendolo marcha atrás en un tramo largo de la vía.....	35.000

ARTICULO 81.- MARCHA HACIA ATRAS: MANIOBRA

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
81	1	01	G	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.....	10.000
81	1	02	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin ad- vertirlo con las señales preceptivas	10.000
81	3	01	G	No efectuar la maniobra de marcha atrás con - la máxima precaución.....	10.000

ARTICULO 82.- ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
82	2	01	G	Adelantar en carrtera a un vehiculo por la de recha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.....	15.000
82	2	02	G	Adelanta en carretera a un vehiculo por la de recha sin que su conductor esté indicando cla	

(CONTINUARÁ)